



San Miguel de Tucumán, 21 MAR 2014

VISTO el expediente nº 69-14 por el cual la Junta Electoral de la U.N.T. solicita se sancionen resoluciones aclaratorias referentes al alcance de los derechos electorales devenidos en interino; y

CONSIDERANDO:

Que por pedido expreso de la citada Junta el tema fue tratado por las Comisiones Permanentes de este Cuerpo, quienes se expiden con cuatro (4) dictámenes;

Que puestos a consideración los referidos dictámenes, el primero de ellos aconseja:

"1º) Docentes que accedieron a su cargo por concurso y que el vencimiento de la designación operó con anterioridad a la puesta en vigencia de la resolución nº 2421_hcs_13 y su correspondiente Anexo de fecha 25-10-13 y que se encuentran en la actualidad prestando servicios en calidad de interinos en el cargo en el cual oportunamente concursaron

2º.- Docentes que accedieron a su cargo por concurso y que al vencimiento de la designación fueron promovidos directamente a una categoría superior, siendo interinos.

3º.- Docentes que renunciaron a su cargo y regularidad a los fines que se conforme uno nuevo de categoría superior, con los puntos del cargo que ostentaban en condición de regular, ocupando el cargo creado en condición de interino".

Que luego de un intercambio de opiniones y sometido a votación el mismo resulta aprobado con el voto de los señores consejeros, con la excepción del consejero Dr. Carlos Baied, quien se abstiene:

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

-En sesión extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2014-

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Los Docentes que accedieron a su cargo por concurso y que el vencimiento de su designación operó con anterioridad a la puesta en vigencia de la resolución nº 2421-

Prof. Dr. EDGARDO H. CUTIN
SECRETARIO ACADEMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Prof. Cr. JUAN ALBERTO CERISOLA
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

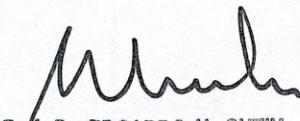


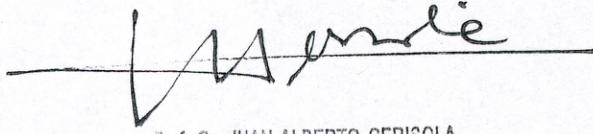
HCS-13 del 25 de octubre de 2013 y que se encuentren en la actualidad prestando servicios en calidad de interinos, en el cargo en el cual oportunamente concursaron, se hallan comprendidos en los términos de la citada resolución, computándose el plazo de dos (2) años (Art. 2 del punto 2 del Anexo), a partir de la puesta en vigencia de la misma. Tienen plenos derechos electorales.

ARTICULO 2º.- Los Docentes que accedieron a su cargo por concurso y que el vencimiento de su designación operó con anterioridad a la puesta en vigencia de la resolución 2421-HCS-13 y que fueron promovidos directamente a una categoría superior al cargo que accedieron por concurso, siendo interinos en el cargo promovido, se hallan comprendidos en los términos de la citada resolución, computándose el plazo de dos (dos) años (Art. 2 del punto 2 del Anexo), a partir de la puesta en vigencia de la misma, conservando los plenos derechos en el cargo al que hayan accedido por concurso. Tienen plenos derechos electorales.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y vuelvan las actuaciones a Secretaría de Comisiones a los fines correspondientes.-

RESOLUCION Nº 0409 2014


Prof. Dr. EDGARDO H. CUTÍN
SECRETARIO ACADEMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


Prof. Cr. JUAN ALBERTO CERISOLA
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán